

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GINA MARCELA CARRERO GARCIA
Demandado: ABELARDO PARRADO PARRADO
Radicado: 500010002-2014-00460-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 7 de octubre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto 2

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del señor ABELARDO PARRADO PARRADO y que conjuntamente allego copia de la diligencia de conciliación llevada a cabo el día 7 de septiembre de 2021, se dispone:

Levantar las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso, sobre el salario que devenga el demandado ABELARDO PARRADO PARRADO, identificado con CC No. 86.049.667 y en caso de pesar embargos por cuenta de otra autoridad déjense a disposición de esa, tales bienes. Oficiése con destino a la pagaduría de la Policía Nacional indicando que la medida fue comunicada mediante oficio 2694 del 23 de julio de 2015 y complementada mediante oficio 3463 del 16 de septiembre del 2015.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GINA MARCELA CARRERO GARCIA
Demandado: ABELARDO PARRADO PARRADO
Radicado: 500010002-2014-00460-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dc6ecae6ef8f5c2e86c83aa4df39ff27aa85af810deb6da36b0948dc
42f929a**

Documento generado en 19/10/2021 11:03:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**